

La Secretaría de Educación en el Estado de Chiapas, para desarrollar el proceso de promoción horizontal en educación básica 2025, con la finalidad de reconocer la vocación en el servicio, la dedicación y el compromiso a la profesionalización de las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 33, párrafo segundo y 44, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 121 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 14 fracciones VI y XXIV, 33 fracciones II y X, 35 fracciones VI y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, y el Acuerdo que contiene las reglas del Programa de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2025 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

CONVOCA

Al personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica que decida participar voluntariamente en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos 2025, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en este proceso de promoción deberán cumplir a la publicación de esta convocatoria los requisitos que se indican en el artículo 10 del Acuerdo, que son las siguientes:

- I. Contar con título o cédula profesional de licenciatura o especialidad, acorde a su categoría, función y en su caso, a la asignatura que imparte;
- II. Tener un mínimo de dos años de servicio ininterrumpidos con nombramiento definitivo inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva en la función, categoría, nivel, servicio educativo y asignatura en que se desempeña;
- III. Cumplir con el perfil profesional que corresponda a la función docente, de técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión que desempeña.

- IV. Contar con una categoría del catálogo autorizado por la Unidad del Sistema o su equivalente en los sistemas estatales o municipales;
En el caso del personal de sostenimiento federalizado la plaza (s) con las que participa deberán estar registrada en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE);
- V. Laborar en algún nivel o servicio de educación básica y desempeñar la función que corresponde a su categoría, de conformidad con el Anexo III del Acuerdo;
- VI. Estar adscrito a un centro de trabajo que corresponda a la categoría que ostenta, nivel, servicio y función que desempeña, según lo dispuesto en la normativa aplicable;
- VII. No participar en el proceso de promoción a horas adicionales o en el de la función directiva o de supervisión en educación básica ciclo escolar 2025-2026, establecidos en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como en las disposiciones emitidas por la Unidad del Sistema.

Adicionalmente, deberán considerar:

- Las maestras y los maestros que hayan ingresado al servicio público en educación básica antes del 16 de agosto de 2015 podrán participar en el proceso de promoción horizontal con el perfil con el que fueron contratados;
- Solo la(s) plaza(s) que registre el participante en el proceso de promoción horizontal y que no hayan resultado beneficiadas en los procesos 2021, 2022, 2023 y 2024, será(n) susceptible(s) de participar y obtener el incentivo;
- El personal docente que labora con plazas por hora-semana-mes podrá participar con un mínimo de 12 horas, impartiendo la misma asignatura o asignaturas afines, las cuales podrán ser consultadas en la siguiente liga <http://cosicamm.educacionchiapas.gob.mx/asignaturasafines>. Si las categorías que ostenta no coinciden con la asignatura que imparte el docente, podrá participar en el proceso y se le considerará la antigüedad acumulada en la función docente;
- El personal con categoría docente, directiva o de supervisión de jardín de niños, adscrita a un Centro de Desarrollo Infantil podrá participar en el proceso de promoción horizontal 2025;

- El personal con categoría de maestra de jardín de niños o maestro de grupo de primaria, adscrito a un centro de trabajo de educación especial podrá participar en el proceso de promoción horizontal 2025, y

En caso de que la maestra o el maestro no cumpla con los requisitos señalados, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso, conforme a lo señalado en el Acuerdo, las autoridades educativas tendrán la facultad de dejar sin efecto su participación. De presentarse este supuesto, la autoridad educativa correspondiente, deberá notificar al participante a la brevedad posible, fundamentando y justificando su decisión, además de comunicar a la Unidad del Sistema con el soporte documental respectivo.

SEGUNDA. PERFIL PROFESIONAL A CUBRIR POR LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS PARTICIPANTES.

Los perfiles profesionales a cubrir por las maestras y los maestros participantes en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2025, serán los publicados por la Unidad del Sistema en su portal de internet <http://usicamm.sep.gob.mx>.

TERCERA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN.

Con el propósito de apreciar los conocimientos, aptitudes, capacidad de gestión y experiencia necesarios, además de la vocación del servicio y el compromiso de las maestras y los maestros, para contribuir al logro del aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos, los elementos multifactoriales que se tomarán en cuenta, como parte del proceso de promoción horizontal 2025, serán los siguientes:

- I. Formación profesional, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos;
- II. Antigüedad, con una ponderación máxima de 35 sobre un esquema de 100 puntos;

- III. Actualización y desarrollo profesional, con una ponderación máxima de 20 sobre un esquema de 100 puntos; y
- IV. Apreciación de conocimientos y aptitudes, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos.

Con el propósito de contribuir a una mayor equidad en el otorgamiento de los beneficios de la promoción horizontal, se asignarán 5 puntos a las maestras y a los maestros que no cuenten con algún tipo de incentivo, derivado de los programas de Carrera Magisterial, de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica o de promoción horizontal por niveles con incentivos, o bien, el KW de Asesoría Técnica Pedagógica, en cualquiera de las plazas que ocupe.

La forma de acreditación y valoración de los elementos multifactoriales, se establecen en el artículo 20 y Anexo IV del Acuerdo, respectivamente.

CUARTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Cita para el registro

- I. Ingresar a la plataforma electrónica: <http://usicamm.sep.gob.mx> y generar la cita para su registro del 28 de abril al 4 de mayo de 2025.

Modalidad del registro

- II. El registro se llevará a cabo de manera presencial con carga de documentación en línea conforme a lo establecido en el Anexo 1 de esta Convocatoria.

Requisitos para iniciar el registro

- III. El día y hora indicados en la cita de registro, durante el periodo comprendido entre el 5 de mayo y el 6 de junio de 2025, la persona deberá presentar:
- a) La cita de registro;
 - b) La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Acuerdo y base primera de esta convocatoria;
 - c) Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso, y
 - d) Comprobante de envío de documentos emitidos por la plataforma electrónica <https://cosicamm.educacionchiapas.gob.mx/phorizontal2025>

Sin generación de cita

- IV. En el supuesto de que no se haya generado cita para el registro, la maestra o el maestro **no podrá participar**.

Verificación documental

- V. El responsable del registro verificará que la persona que desee participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de promoción; además registrará los elementos multifactoriales que correspondan, conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

Firma de ficha de registro y carta de aceptación

- VI. La maestra o el maestro que desee participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asiente en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente, será expedida por esta autoridad educativa. Realizado lo anterior se firmará la ficha de registro y la carta de aceptación anexa a la misma.

Constancia de no cumplimiento

- VII.** En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos dispuestos en el proceso de promoción horizontal, esta autoridad educativa emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada maestra o maestro participante podrá consultar a partir del 12 de septiembre de 2025, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros <http://usicamm.sep.gob.mx>, el resultado de su participación en este proceso, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2025, la Unidad del Sistema conformará el listado nominal ordenado de resultados por entidad federativa, nivel, servicio educativo, categoría, función y tipo de sostenimiento.

En todos los casos el listado nominal ordenado de resultados se realizará a partir de los puntajes finales, de mayor a menor, de conformidad con la valoración de los elementos multifactoriales a los que se refiere el Acuerdo. El listado respectivo se remitirá a la autoridad educativa que corresponda, dentro de las fechas señaladas en el calendario del proceso que se regula por el Acuerdo. Una vez realizado lo anterior, la Unidad del Sistema le dará publicidad el 27 de octubre de 2025 por los medios que estime pertinentes.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo. Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras o los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema, pondrá a disposición de las maestras y los maestros participantes el correo electrónico recurso.promocionhorizontal@nube.sep.gob.mx y esta autoridad educativa el correo electrónico promocionhorizontal@cosicammchiapas.gob.mx a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente, los recursos de reconsideración.

Los recursos de reconsideración que se interpongan ante las autoridades educativas de las entidades federativas contra actos que éstas emitan, deberán resolverlos conforme a su normatividad aplicable.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS INCENTIVOS.

Para la asignación del incentivo, se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV, Sección Segunda, del Acuerdo.

Toda asignación del incentivo de promoción horizontal distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Para la obtención del incentivo el personal deberá desempeñar la función con la que participa durante todo el proceso de promoción horizontal y hasta la conclusión del ciclo escolar 2025-2026.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con la maestra o el maestro participante

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos serán el correo electrónico o el número de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad en la dirección de correo electrónico promocionhorizontal@cosicammchiapas.gob.mx y números telefónicos 9616164860, 9616567207 o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico promocionhorizontal.usicamm@nube.sep.gob.mx

NOVENA. GUÍAS DE ESTUDIO Y BIBLIOGRAFÍA DE APOYO.

Las maestras y los maestros participantes podrán obtener gratuitamente las guías para la acreditación del elemento multifactorial apreciación de conocimientos y aptitudes, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros: <http://usicamm.sep.gob.mx>

Dichas guías contendrán la lista de temas y la bibliografía que podrán consultar para su preparación.

DÉCIMA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Incidencias para dejar sin efectos la participación en el proceso

- II. Quedará sin efectos la participación de la maestra o maestro en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado el incentivo correspondiente, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, cuando:
- a) Proporcione información o documentación apócrifa, falsa o sin los sustentos probatorios debidos;
 - b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria;
 - c) La autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos o elementos multifactoriales establecidos en el Acuerdo no cuente con la documentación probatoria necesaria;
 - d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros o por esta autoridad educativa, según corresponda, durante la acreditación de los requisitos o el desarrollo de la apreciación de conocimientos y aptitudes;

Gratuidad en los trámites

- III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad

- IV. Esta autoridad no está obligada a asignar el incentivo de promoción horizontal a la totalidad de las maestras o los maestros participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo y presente convocatoria.

Casos no previstos

- V. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:
- a) Esta autoridad educativa en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos y recomendaciones individuales que deriven de este proceso, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;
 - b) Se considerará reservada la información derivada del sistema de apreciación de conocimientos y aptitudes. La persona que difunda sin autorización datos tales como los reactivos utilizados en los instrumentos y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;
 - c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de maestras y maestros participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, asignar el incentivo. Las maestras y los maestros participantes

podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el correo educación@transparencia.chiapas.gob.mx, y

- d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de promoción horizontal en educación básica 2025.



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 21 de febrero de 2025

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Dr. Roger Adrián Mandujano Ayala
Secretario de Educación del Estado de Chiapas

Anexo 1

REQUISITOS PARA INICIAR EL REGISTRO

- I. Una vez concluido el proceso para generar la cita y hasta como plazo máximo un día antes de la fecha y hora indicada en la misma, deberá cargar la documentación correspondiente a los incisos a, b y c, en la plataforma electrónica <https://cosicamm.educacionchiapas.gob.mx/phorizontal2025>
- a) La cita de registro;
 - b) La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación que correspondan, conforme a lo establecido en el capítulo II del Acuerdo y base primera de esta convocatoria, y
 - c) Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso y de acuerdo al calendario.

Para ello deberá escanear los documentos solicitados en este anexo los cuales acreditan los requisitos de participación de la **BASE PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN y BASE TERCERA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN** en formato PDF, cuando se requiera, por ambos lados, y de ser más de un documento, deberán escanearse en un solo archivo. Los archivos deben ser de tamaño máximo de 1 mega byte y ser nombrados con las primeras cuatro letras y seis números de su CURP y el nombre del documento al que se hace alusión, respetando mayúsculas y minúsculas como se ejemplifica en la tabla siguiente:

REQUISITOS / FACTORES	NOMBRE DEL ARCHIVO
Cita para el Registro.	FAMA901501_Cita
Identificación oficial.	FAMA901501_Identificacion
CURP Actualizada.	FAMA901501_CURP
Título profesional o Cédula profesional del grado de licenciatura (Carta de Pasante y Certificado no admitido).	FAMA901501_Licenciatura

REQUISITOS / FACTORES	NOMBRE DEL ARCHIVO
Comprobante de Nombramiento Definitivo de Docente Frente a Grupo. - Formato Único de Personal con código 10 en la categoría, en el caso de los participantes del sistema Federalizado. - Nombramiento Oficial de la categoría en el caso de los participantes Estatales.	FAMA901501_Nombramiento_Docente
Comprobante de Nombramiento Definitivo de la categoría actual. - Formato Único de Personal con código 10 en la categoría, en el caso de los participantes del sistema Federalizado. - Nombramiento Oficial de la categoría en el caso de los participantes Estatales. <u>(En caso de solo ser Docente Frente a Grupo no cargará ningún documento)</u>	FAMA901501_Nombramiento_Actual
Constancia correspondiente a su subsistema que certifique categoría, plaza, nombre y clave del C.T, asignatura, tecnología o taller. Así como también la antigüedad del aspirante en el desempeño de las funciones docentes. (Consultar punto II de este Anexo).	FAMA901501_Const_Antig
Constancias de acreditación de cursos que formen parte del CATÁLOGO DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN 2022, 2023 Y 2024 EN EDUCACIÓN BÁSICA, publicado por la USICAMM, acorde a su función, servicio educativo y a la asignatura, tecnología o taller con la que participa. Características de las constancias: • Mínimo 20 horas por constancia. • Nombre del participante. • Nombre del curso. • Logotipos, sellos y firmas originales o en su caso firmas electrónicas o códigos QR.	FAMA901501_Const_Capacitacion1 FAMA901501_Const_Capacitacion2 FAMA901501_Const_Capacitacion3, etc.

REQUISITOS / FACTORES	NOMBRE DEL ARCHIVO
Título Profesional o Cédula Profesional de estudios de posgrado Especialidad, Maestría y/o Doctorado (Carta de Pasante y Certificado no admitido).	FAMA901501_Posgrado
Último talón de pago para acreditar la adscripción del Centro de Trabajo.	FAMA901501_Talon

Al finalizar correctamente la carga de documentación, deberá imprimir el comprobante de envío de documentos que genera la plataforma, requisito indispensable de acuerdo a la base CUARTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR, carga documental.

Una vez que haya enviado la documentación, no se podrán realizar modificaciones. Será responsabilidad de cada aspirante que los documentos cargados sean totalmente legibles y coincidan fielmente con los originales, de detectarse alguna alteración o falsificación se procederá conforme a la normatividad aplicable.

En la actividad presencial del Registro, de acuerdo al lugar, fecha y hora señalada en la hoja de cita, únicamente se cotejarán los documentos originales contra los que se cargaron previamente en la plataforma electrónica. No se podrá presentar al registro otros documentos que no hayan sido cargados en el periodo establecido al inicio de este anexo.

Es importante mencionar que, de no cargar a la plataforma los documentos en el periodo establecido, el registro no será procedente y se dará por concluida su participación en este proceso, dejando sin responsabilidad alguna a la Secretaría de Educación en el Estado de Chiapas; por lo que es obligación del participante cumplir en tiempo y forma.

Constancia de antigüedad

- II. Para la emisión de las constancias solicitadas en este anexo, el participante deberá solicitarla en la siguiente liga:
<http://cosicamm.educacionchiapas.gob.mx/constancia/>

Cabe señalar que no serán admitidas constancias distintas a las generadas en la plataforma indicada en este apartado.